



## CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

### RESOLUCION 850/2011 MINISTERIO DE SALUD

Crea Comisión que tendrá a su cargo analizar y proponer los lineamientos para el desarrollo de un sistema de acreditación de efectores y actividades de salud.

Del: 23/05/2011; Boletín Oficial 27/05/2011

#### VISTO:

la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la [Ley N° 153](#), Ley Básica de Salud, y el Expediente N° 225680/11; y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 22, establece que la Ciudad ejerce su función indelegable de autoridad sanitaria; regula, habilita, fiscaliza y controla (...) el ejercicio de las profesiones y la acreditación de los servicios de salud y cualquier otro aspecto que tenga incidencia en el a;

Que, en consecuencia, la [Ley N° 153](#), Ley Básica de Salud, establece en el artículo 12, las funciones de la autoridad de aplicación, el nivel jerárquico superior del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en materia de salud, y en su inciso j) refiere a la regulación, habilitación, categorización, acreditación y control de los establecimientos dedicados a la atención de la salud, y la evaluación de la calidad de atención en todos los subsectores;

Que, en ese orden de ideas, el artículo 41 de dicho cuerpo legal instituye que este nivel ejerce la regulación y fiscalización de los subsectores de la seguridad social y privada, del ejercicio de las profesiones relacionadas con la salud, de la acreditación de los servicios, de lo atinente a medicamentos, alimentos, tecnología sanitaria, salud ambiental y todo otro aspecto que incida sobre la salud;

Que, el artículo 48 de la mencionada Ley determina que su articulado se complementa con legislación específica, tales como el régimen marco de habilitación, categorización y acreditación de servicios, conforme reza el inciso d);

Que por lo expuesto, y con el objeto de cumplir con lo establecido en la normativa vigente, es propicio crear una comisión por la cual se propongan los lineamientos para el desarrollo de un sistema de acreditación de efectores y servicios de salud en la Ciudad de Buenos Aires;

Que, corresponde dotar al coordinador de dicha comisión de facultades para invitar a personas o instituciones públicas o privadas, que considere conveniente para la evolución de los objetivos mencionado,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE SALUD**

#### RESUELVE:

Artículo 1°.- Créase la Comisión que tendrá a su cargo analizar y proponer los lineamientos para el desarrollo de un sistema de acreditación de efectores y actividades de salud en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de los dispuesto por la [Ley N° 153](#) Artículos 12 inc. j), 41 y 48.

Art. 2°.- La Comisión creada en el artículo primero funcionará en el ámbito de la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud; será coordinada del Dr. Pablo Bonazzola, FC

N° 220.476, subcoordinada del Dr. Jorge Neira, FC N° 238.031, y estará integrada por el Dr. Tomás Di Pietro, FC N° 193.655, la Dra. Nora Reborá, FC N° 240.091, y la Dra. María Laura León, FC N° 419.039, sin que el o importe erogación presupuestaria, mayor retribución o cambio en la situación de revista de los nombrados.

Art. 3°.- Invítase a la Asociación de Médicos Municipales a integrar la Comisión creada en la presente.

Art. 4°.- Facúltase al Coordinador de la Comisión a invitar a participar a personalidades o instituciones que considere necesario para el mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 5°.- El plazo para la presentación del informe final de la Comisión es de sesenta (60) días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente.

Art. 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los profesionales incluidos en la Comisión creada, y, para su conocimiento y efectos, pase a la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud y a la Dirección General Legal y Técnica. Cúrsese nota de estilo, a través de esta última, a la Asociación de Médicos Municipales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3°. Cumplido, archívese.

Lemus

